

Santiago, diecinueve de noviembre de dos mil quince.

A lo principal y otrosíes: conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querrela interpuesta, remítase al Ministerio Público, conjuntamente con los documentos acompañados.

Se tienen presentes las diligencias que se solicitan, personería y forma de notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Procesal Penal, para el evento de no contar con un defensor privado de su confianza, se le designa como defensor a don Mario Palma Navarrete, abogado de la Defensoría Penal Pública, ubicada en Av. Pedro Montt N°1606, piso 5°, Edificio de la Defensoría Penal Pública, Santiago Centro, fono 5871440. Notifíquesele por correo electrónico.

Notifíquese al apoderado de la querellante por correo electrónico.

RUC 1510039858-0

RIT 12514 - 2015

Proveyó doña MARIA CAROLINA HERRERA CORTES-MONROY, jueza titular del 4° Juzgado de Garantía de Santiago.